

INFORME: Señor Juez, dentro del término legalmente concedido en el auto inadmisorio, se presentó memorial de subsanación de las deficiencias advertidas. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal de R. C. C.
Demandante:	Sacha Lemaire Lepage
Demandada:	I+P Ingeniería y Proyectos S.A.S.
Radicado:	050013103021-2023-00400-00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, se entiende que la demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 a 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, instaurada por SACHA LEMAIRE LEPAGE contra I + P INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de manera personal, o en su defecto, en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: A fin de resolver respecto a la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 590 del Código General del Proceso, se prestará caución por la suma de \$155.665.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f2bab6ed28190ee2057e9db59d2016abcfb60a2ad6bca399c915c4711186cb**

Documento generado en 30/11/2023 01:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>